



Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el “Cambio en el proceso de producción de cemento de húmedo a seco y ahorros de combustible para el secado de carbon en la planta de cemento de Ivano-Frankivsk, en Ucrania” (Ivano-Frankivsk Cement Switch from Wet-to-Dry Cement and fuel savings for coal drying, Ukraine) y la participación de Stichting Carbon Finance en el mismo.

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por **Stichting Carbon Finance** para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el proyecto **“Cambio en el proceso de producción de cemento de húmedo a seco y ahorros de combustible para el secado de carbon en la planta de cemento de Ivano-Frankivsk, en Ucrania” (Ivano-Frankivsk Cement Switch from Wet-to-Dry Cement and fuel savings for coal drying, Ukraine),**

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el proyecto **“Cambio en el proceso de producción de cemento de húmedo a seco y ahorros de combustible para el secado de carbon en la planta de cemento de Ivano-Frankivsk, en Ucrania” (Ivano-Frankivsk Cement Switch from Wet-to-Dry Cement and fuel savings for coal drying, Ukraine),** en adelante, “el proyecto”, ubicado en **Ucrania,** remitido por **Stichting Carbon Finance** con fecha **13 de noviembre de 2009,** ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo de desarrollo limpio en el



Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.

3. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto (PDD) y la documentación adicional pertinente remitida por **Stichting Carbon Finance** a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro de entrada **106/1359** de fecha **13 de noviembre de 2009**, y en los términos expresados en dichos documentos la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:

APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO “CAMBIO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CEMENTO DE HÚMEDO A SECO Y AHORROS DE COMBUSTIBLE PARA EL SECADO DE CARBON EN LA PLANTA DE CEMENTO DE IVANO-FRANKIVSK, EN UCRANIA” (IVANO-FRANKIVSK CEMENT SWITCH FROM WET-TO-DRY CEMENT AND FUEL SAVINGS FOR COAL DRYING, UKRAINE),

Y LA PARTICIPACIÓN DE STICHTING CARBON FINANCE EN EL MISMO

Madrid, 2 de diciembre de 2009

Fdo: Teresa Ribera Rodríguez
Presidenta de la Autoridad Nacional Designada